



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/42232

18/12/2018

117584

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que todos los directivos de AENA cumplen con las metas y funciones que le son encomendadas por la compañía, que han permitido que la sociedad alcance unos excelentes niveles de actividad, así como unos resultados muy positivos en todos los ámbitos.

Por otro lado, cabe indicar que la convocatoria de empleo a la que hace referencia la pregunta es la de 20 de octubre de 2015, relativa al “Proceso Selectivo para la Constitución de nuevas Bolsas de Candidatos en Reserva” en todos los aeropuertos de la red de AENA.

Hay que señalar que el procedimiento para llevar a cabo cualquier proceso de selección en AENA se encuentra debidamente regulado en el I Convenio Colectivo del Grupo de Empresas AENA/ENAIRES.

Cualquier proceso de selección para los niveles C al F, se lleva a cabo a través de la Comisión Paritaria de Promoción y Selección (CPPS), que tiene como objetivo garantizar el adecuado control, calidad y homogeneidad de los procesos de selección, el cumplimiento de la legislación laboral, del Convenio Colectivo, así como los principios de igualdad de oportunidades, mérito, capacidad y publicidad.

Esta Comisión es un órgano paritario integrado por cinco representantes de AENA/ENAIRES y un número igual de representantes de las Organizaciones Sindicales firmantes del Convenio y presentes en la Coordinadora Sindical Estatal, que son Comisiones Obreras (CCOO), 2 miembros; Unión General de Trabajadores (UGT), 2 miembros y Unión Sindical Obrera (USO), 1 miembro.

Una vez aprobadas por la CPPS las bases de la convocatoria, elaborados los temarios, programas, metodología y pruebas a realizar en los procesos de evaluación, se crea una “Comisión de Valoración”, paritaria entre hombres y mujeres, cuya función es



coordinar y ejecutar el proceso de selección, así como valorar los resultados de las distintas pruebas y, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velar por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Por otro lado, la Comisión de Valoración (formada por seis representantes de AENA/ENAIRE y un número igual de representantes de las Organizaciones Sindicales de la CPPS) es la que, tras la realización de las pruebas, se responsabiliza de recopilar todos los resultados y reclamaciones, analizarlos y tomar las decisiones oportunas considerando la globalidad de los datos obtenidos, nunca con base en resultados particulares de personas concretas.

En la citada convocatoria, más del 90% de las reclamaciones estaban asociadas al nivel de las pruebas de idiomas, concentrándose sobre todo en la ocupación de los IC17-AAPUC (Oposiciones Apoyo de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes) y, en mucha menor medida, en la de los IC13-TAPUC (Técnico Atención Pasajeros Usuarios Clientes). A estos efectos, es importante destacar que el nivel de las pruebas fue el exigible para cada ocupación conforme a los requisitos y las bases de la convocatoria.

En este sentido, hay que indicar que dichas ocupaciones son las únicas propias de AENA que tienen contacto directo con los pasajeros, usuarios y clientes que transitan diariamente por las terminales de los aeropuertos gestionados por AENA (el 70% de los pasajeros en 2015 fueron internacionales, en concreto más de 144 millones de pasajeros), siendo por tanto su actividad y acciones comunicadoras las que mayor impacto generan en la calidad percibida por los clientes. Por lo tanto, es evidente que a este colectivo se le requiera unos mínimos conocimientos de inglés, para así poder comunicarse con los usuarios y clientes de los aeropuertos y prestar los servicios que les son inherentes con las máximas garantías y profesionalidad.

Por lo que se refiere a las 1.500 reclamaciones correspondientes al nivel de inglés exigido para las citadas ocupaciones, se indica lo siguiente:

- La Comisión de Valoración del Proceso Selectivo desestimó todas las reclamaciones asociadas al nivel de las pruebas de idiomas.
- Todos los procedimientos judiciales relativos a las pruebas de inglés interpuestos por los candidatos que se presentaron, en su día a esta convocatoria, cuyas vistas se han ido celebrando hasta la fecha, han sido desestimados por los distintos órganos judiciales ante los que se han interpuesto las demandas y/o recursos (existen varias Sentencias de los Juzgados de lo Social e, incluso, de un Tribunal Superior de Justicia).



Por último, se señala que en posteriores convocatorias llevadas a cabo se han realizado pruebas de inglés del mismo nivel que el exigido en la de 20 de octubre de 2015.

Madrid, 22 de febrero de 2019